

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 024 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

16 ENE 2023

VISTO:

El expediente N° 281100(402261)-2023, presentado por **COMERCIAL MAYUMIS SRL**, representado por su Gerente General **NELLY MARGARITA MENDOZA VILA**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 523-2022-GSP, y el Informe N° 0016-2023-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Clínico, de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, y;

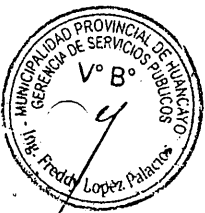
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 523-2022-GSP, de fecha 13.12.2022, se dispone clausurar por el periodo de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro **VENTA DE ABARROTES Y CONDIMENTOS AL POR MAYOR Y MENOR**, ubicado en el Jr. Mantaro N° 740-Huancayo.

Que, con el expediente del visto la representante legal de la empresa, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, refiere que al emitir la impugnada, se lesiono el principio de legalidad prescrito por el TUO de la Ley 27444, pues si mediar sustento alguno se pretende clausurar temporalmente el comercio, por otro lado sostiene que no fueron merituidos los medios probatorios que adjuntó en el descargo y al tratar de imponer 30 días de clausura se ha violentado el principio de razonabilidad y proporcionalidad, ofrece como prueba nueva el expediente administrativo de descargo.

Que, según el artículo 219° del TUO de la LPAG, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, asimismo, el recurso tiene como finalidad que el mismo funcionario revise el expediente administrativo, a razón de un medio de prueba o la ocurrencia de un nuevo hecho que modifique la resolución inicial. En ese sentido, recurso cumple con las formalidades exigidas, pasando a resolver la impugnación, a vista se tiene el Informe N° 0016-2023-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe de Laboratorio Clínico, de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo que concluye: *"la representante interpone recurso de reconsideración a la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 523-2022-MPH/GSP, y solicita dejar sin efecto la sanción no pecuniaria de clausura temporal, además sostiene que no se valoró las pruebas aportadas en la etapa de descargo, entre ellos el pago realizado al SATH-recibo de pago N° 076-00175896 de fecha 15.11.2022, por el monto de S/. 1150.00.- Con el informe N° 1263-2022-MPH/GSP/LBC de fecha 12.12.2022, nos pronunciamos respecto a su descargo, ratificando el mismo. - Tomando en consideración los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y valorando las pruebas aportadas, resultaría amparable la pretensión"*. En consecuencia, reducir el periodo de clausura temporal al mínimo legal establecido por el RAISA de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, ítem. A.1, inciso A del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones RAISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, aplicable al caso concreto, establece que la "clausura temporal, es el cierre transitorio de un establecimiento entre 07 días hasta 60 días"; en el presente procedimiento sancionador se ha ponderado la intencionalidad para la comisión de la infracción, No obstante a ello y en razón del Principio de Razonabilidad y Principio de Proporcionalidad del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo



Nº 004-2019-JUS y numeral 4.2 del Artículo 4º del RAISA aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 548-MPH/CM, establece la "Razonabilidad en la Imposición de Sanción.- Las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos por ley", e ítem A-1 inciso A numeral 3.2 del artículo 3º del mismo cuerpo normativo y conforme a los **recaudos revaluados** es factible graduar la sanción complementaria disminuyendo la sanción de clausura temporal de 30 días calendarios a 07 días calendarios (*mínimo*); Instándose a la representante realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud Nº 26842, protegiendo la salud e interés público.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A; Art. 83º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO** en parte el recurso de reconsideración presentado por **NELLY MARGARITA MENDOZA VILA**, Gerente General **NELLY MARGARITA MENDOZA VILA**, contra de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos Nº 523-2022-MPH/GSP, en consecuencia, **DISPONGASE** la disminución de la sanción complementaria de clausura temporal de **30 días calendarios** a **07 días calendarios**, con referencia al comercio ubicado en el Jr. Mantaro Nº 740-Huancayo.

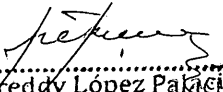
ARTÍCULO SEGUNDO. - **INSTAR** a la representante realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud Nº 26842, y normatividad municipal, protegiendo la salud e interés público.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo, conforme a sus facultades.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc.
Archivo,
GSP/TEP
PIAS/tec

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

Ing. Freddy López Pakachios
GERENTE